

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA CALEFACTORES A PELLETS DE MADERA

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía con fecha 13 de julio de 2016 dio inicio al proceso de consulta pública de la etiqueta de eficiencia energética para calefactores a pellets de madera.

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el 10 de septiembre de 2016, se recibió una observación y/o comentario de Ana Valeska Pesse Davis, la que fue debidamente publicada en el sitio web del Ministerio de Energía.

La opinión vertida fue evaluada y ponderada por parte de esta Secretaría de Estado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta sometida a consulta ciudadana.

La consulta recibida y la respuesta técnica que se entrega es la siguiente:

NOMBRE U ORGANIZACIÓN	OBSERVACIONES O COMENTARIOS	RESPUESTA
Ana Valeska Pesse Davis	La celda con el valor de material particulado (MP) en g/h debiera venir rellena con el mismo código de colores tipo semáforo para que el cliente pueda distinguir si el flujo de MP es alto o bajo. Otra forma sería indicar el valor máximo permitido por norma. En general el público no puede saber con el solo número si es alto o bajo o si supera la norma o no.	Al tratarse de un etiquetado de eficiencia energética, el valor más relevante de informar y resaltar corresponde al de eficiencia energética del calefactor, el que a través de una clasificación con letras y colores, es posible compararlo con otras opciones para tomar una mejor decisión de compra. En cuanto a las emisiones de MP, el D.S. N° 39/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba la "Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellets de madera", y sus modificaciones, es la normativa que regula el nivel de emisiones máximo permitido para los calefactores a leña y pellets de madera nuevos que se comercialicen en el país, por lo tanto los calefactores en venta obligatoriamente deben cumplir con los niveles máximos señalados en dicha normativa, asegurando así la protección de la salud de las personas que puedan estar afectas a la emisión de estos calefactores. Finalmente y considerando todo lo anterior, el incorporar un código de colores para las emisiones de MP, podría resultar confuso con los objetivos del etiquetado de eficiencia energética, así como podría perderse la comparación que sería posible hacer entre la presente etiqueta y la etiqueta de calefactores a leña.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta pública de la etiqueta de eficiencia energética para calefactores a pellets de madera.